



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DON MANUEL FRANCISCO
CARTES CABRERA**

DECRETO ALCALDICIO N° 5546

CHILLAN VIEJO, 22 SEP 2021

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

CONSIDERANDO:

- a).- Decreto Alcaldicio N°4.485 del 10.08.2021, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- b).- La necesidad de contratar un Monitor Taller Montain Bike, para cubrir 18 horas cronológicas semanales distribuidas en: 04 horas Escuela Lollinco, 04 horas Escuela Los Coligues, 05 Escuela Quilmo y 05 Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP 2021.
- c).- Decreto Alcaldicio N° 4321 de fecha 02.08.2021, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública año 2021, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- d).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 09.09.2021.
- e).- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de servicios de fecha 10.09.2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que registrá desde el 01.09.2020 al 28.02.2021, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor Taller Montain Bike y Ciclismo Ruta, por 18 horas cronológicas semanales distribuidas en: 04 horas Escuela Lollinco, 04 horas Escuela Los Coligues, 05 Escuela Quilmo y 05 Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP 2021.

2.-**PAGUESE**, un honorario de \$ 5.000.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.-**IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



10 SEP 2021



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 10 de septiembre del 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Profesor Educación Física, domiciliado [REDACTED] en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Monitor Taller Mountain Bike para la Escuela Llollinco, Escuela Los Coligues, Escuela Quilmo y Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en las dependencias de la Escuela Llollinco, Escuela Los Coligues, Escuela Quilmo y Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Departamento de Educación Municipal pagará a don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) incluido impuesto, se cancelará un monto de \$2.000.000.- (Entrega Plan Taller Mountain Bike y Ciclismo Ruta el 30.10.2021), un monto de \$1.500.000.- (Entrega Informe de Ejecución meses trabajados al 30.12.2021) y un monto de \$1.500.000 (Entrega Informe final taller Taller Mountain Bike y Ciclismo Ruta al 30.04.2022), el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de los Directores de la Unidades Educativas mediante certificado.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán 18 horas cronológicas semanales distribuidas en: 04 horas Escuela Llollinco, 04 horas Escuela Los Coligues, 05 Escuela Quilmo y 05 Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a la coordinación de los directores y encargados de las unidades educativas.

QUINTO.- El Prestador de Servicios deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- De la Duración

El presente contrato se inicia con fecha **01.09.2021** hasta el **30.04.2022**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera conformidad.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
EMPLEADOR**

**MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP / RBF / LMO / OES / CGP / ACC / flp